



Paysandú 1101 4º Piso - C.P.11.000
 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
 Correo: info@miem.gub.uy
 Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

922/09

MBL

As. L. 510

Montevideo, 09 DIC. 2009

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, de la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., a regir a partir del 1º de diciembre de 2009, según planilla adjunta.-----

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados (valor agregado de distribución y otros componentes).-----

CONSIDERANDO: que el ajuste propuesto se compatibiliza con lo establecido en el Anexo Tarifas de Gas Natural de la Addenda al Contrato de Concesión que fuera firmada con fecha 6 de febrero de 2002, así como con los valores resultantes de la revisión de los cálculos realizados por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear.-----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

DECRETA:-----

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de diciembre de 2009, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente decreto.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

ES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
RODOLFO NIN NOVOA
 Vicepresidente de la República
 en ejercicio de la Presidencia

MONTEVIDEO GAS

En vigencia a partir de **01-dic-09**

TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)

En Dólares de los Estados Unidos de América

CATEGORÍA / CLIENTE

RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido	Retenciones por m3	Cargo por conexión	Cargo por conexión
	R	7,91	0,441	0,235	
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido			Cargo por conexión
		0 a 1000 m3	Retenciones por m3	más de 1000m3	
P	59,76	Cargo por m3	Cargo por m3	Retenciones por m3	
		0,377	0,310	0,235	340
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido		
			0 a 5000 m3	más de 5000m3	
			Cargo por m3	Retenciones por m3	
G	77,94	1,935	0,084	0,235	Retenciones por m3
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido	Retenciones por m3	Cargo por m3 consumido
FD	372,63	2,161	0,054	0,235	1000
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES			
		Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3	Retenciones por m3
		-----	-----	-----	-----
SBD - GNC	77,94				EXPENDEDORES GNC
		Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (3)	Retenciones por m3
		-----	-----	-----	0,235

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día

A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.

Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.

(1) Cargo fijo mensual

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:

G: quince metros cúbicos por día (500 m3/día)

FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)

Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.